

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Unión Marital de Hecho: 2020-00538

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Integre debidamente el contradictorio dirigiendo la demanda contra los herederos determinados GEILEN MALAGÓN TORRES y BRAYAN CAMILO MALAGÓN AGUDELO e indeterminados.

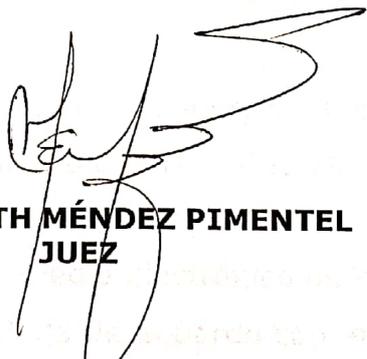
2.- Adecúe las pretensiones de la demanda conforme lo dispone el numeral 4º del artículo 82 del C. G. del P., esto es, precisando la pretensión de unión marital de hecho de qué fecha a qué fecha se presentó, e igualmente la pretensión de la sociedad patrimonial (Art. 2., Ley 54 de 1990).

3.- De la subsanación, reproducir en su totalidad la demanda en un solo escrito.

Reconocer personería al abogado JORGE EDILBERTO SUÁREZ, para actuar como apoderado judicial de la demandante MARÍA YANET CRÚZ DE RAMÍREZ, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
Nº. 01 DE HOY 12 ENE. 2021
La Secretaria _____